

CONSORCIO MYG 2022

Bogotá D.C. Miércoles, 28 de Septiembre del 2022.

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. - EDUBAR

VIA 40 73 290 CENTRO EMPRESARIAL MIX
Barranquilla, Atlántico.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SA-28-2022, en adelante el “proceso de contratación”

Objeto: “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2.”

Asunto: ACLARACION OBSERVACIONES FELIPE HERAS MONTES

Respetados Señores:

De acuerdo al oficio de observaciones que envió la Entidad el día de ayer, con observaciones del Sr FELIPE HERAS MONTES, donde manifiesta lo siguiente:

1. DE LAS OBSERVACIONES A LAS OFERTAS HABILITADAS

1.1. OBSERVACIÓN No. 1 al PROPONENTE No. 02 - CONSORCIO MYG 2022:

Con relación a la **EXPERIENCIA**, el Oferente aportó el contrato siguiente: “(...) **Contratos de Orden No. 1: 15000342 OK DE 2015 - Suscrito con la AEROCIVIL “CONTRATAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AMPLIACIÓN DE PISTA Y PLATAFORMA, MANTENIMIENTO DE PISTA EN EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA PROVIDENCIA. (...)**”

Es necesario recalcar que, el Pliego Definitivo de Condiciones estableció en el numeral **2.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** que:

CONSORCIO MYG 2022

“(…) Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: **A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** Y contenga la siguiente experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenido (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. (…)”

La experiencia aportada por el oferente **no cumpliría en su totalidad**, teniendo en cuenta que se contemplan obras de **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION y MANTENIMIENTO**, no evidenciando **el valor correspondiente a las obras AMPLIACION y MANTENIMIENTO.**

Por su parte, el **ANEXO 3 – GLOSARIO** consigna los términos y su concepto para efectos del proceso de la referencia, regulado y orientado por modelos estandarizados o pliegos tipo, el cual al tenor literal reza.

“(…) **Rehabilitación:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida.

Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. ✓

Proyectos de construcción vial: Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte orientadas a preservar las estructuras de pavimento para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el periodo de vida útil o a ampliar un nuevo periodo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de **mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.** **Proyectos de ampliación:** es toda adición en área ya sea en forma horizontal o vertical. Se caracteriza porque se conserva el carácter y el uso de la infraestructura. (…)”

CONSORCIO MYG 2022

Conforme a lo anterior, nótese bien y sin lugar a errores que el **CONSORCIO MYG 2022 no cumple con las exigencias planteadas el Pliego de Condiciones**, confundiendo criterios de carácter indispensable en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, encontrándose alejado a las actividades que deben ser demostradas o acreditables en la experiencia aportado, colocando el oferente en condición de **NO CUMPLE** a los requisitos mínimos del pliego de condiciones en lo referencia con la experiencia.

Solicito en esos términos, ubique como **NO CUMPLE** al oferente cuestionado por haber faltado a la experiencia exigida en el pliego tipo.

CAPACIDAD TECNICA

El consorcio MYG 2022, responde lo siguiente:

La Entidad en el presente proceso, en el numeral 2.5.2. estableció que los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con:

“A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS”

Para lo cual el Consorcio MYG 2022 presento el contrato ejecutado cuyo objeto es:

“CONTRATAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AMPLIACIÓN DE PISTA Y PLATAFORMA, MANTENIMIENTO DE PISTA EN EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA PROVIDENCIA”

El cual cumple exegéticamente con lo solicitado por la Entidad.

A su vez manifestamos enfáticamente que lo indicado por el Sr. Felipe Andrés Heras Montes, no hace parte de los criterios de evaluación objetivos ni de las condiciones a acreditar por parte de los oferentes del presente proceso, encontrando más en las observaciones realizadas, deseo que la entidad modifique las causales de rechazo e incluya elementos subjetivos para la selección de oferentes.

Por lo anterior el contrato presentado por el Consorcio MYG 2022, SI CUMPLE con lo exigido en el pliego de condiciones dentro del Proceso de contratación No. SA-28-2022.

Atentamente,
CONSORCIO MYG 2022



HERMINDA CONTRERA ARIAS

C.C. 60.383.853 de Cúcuta.

Representante legal S